

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3155
LA FLORIDA, 16 AGO 2012

VISTOS:

El memorándum N°54 de agosto 2 del Director Jurídico Subrogante; el decreto exento N°2195 de 31 de mayo de 2012 se resolvió contratar directamente a la empresa MCA CHILE CORREDORES DE SEGURO LIMITADA, Rut N°76.202.550-7, representada legalmente por don BERENGUER MALLOL COMANDARI, cédula de identidad N°5.125.700-6, para la prestación del servicio de seguros para bienes municipales; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase la CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURO PARA BIENES MUNICIPALES, suscrito el día 19 de junio de 2012 con la empresa MCA CHILE CORREDORES DE SEGURO LIMITADA, Rut N°76.202.550-7, representada legalmente por don BERENGUER MALLOL COMANDARI, cédula de identidad N°5.125.700-6 y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, cédula de identidad N°11.828.038-5. Protocolizado el 31 de julio de 2012. Repertorio 995-2012 Notaria Jaime Bernales Larrain.

El texto del contrato se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcribese a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Servicios Generales, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.



ANGÉLICA CESPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

ACC/MSMB/AMZ/vcc
Ingreso Semu 1676



26/06/12

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCION JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
22 JUN 2012
ADMINISTRACION MUNICIPAL

"CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURO PARA BIENES MUNICIPALES"

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
&

MCA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA

JAIMES BERNALES LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA DE LA FLORIDA

JAIMES BERNALES LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA DE LA FLORIDA

En La Florida, a 19 de junio de 2012, comparece don RODOLFO RAFAEL CARTER FERNÁNDEZ, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número 11.828.038-5, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil setecientos guión cuatro, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna siete mil doscientos diez, de esta comuna, por una parte; y por la otra, la empresa **MCA CHILE CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, R.U.T N° 76.202.550-7, representada legalmente por don BERENGUER MALLOL COMANDARI, chileno, casado, corredor de seguros, cédula de identidad N° 5.125.700-6, en adelante la "Contratista", quienes han convenido celebrar el presente contrato:

PRIMERO: Mediante decreto exento N° 2.195, de 31 de mayo de 2012, la Municipalidad de la Florida resolvió contratar directamente a la empresa MCA CHILE CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, representada legalmente por don BERENGUER MALLOL COMANDARI, ya individualizado, para la prestación de servicios de seguros para bienes municipales.

SEGUNDO: Por este acto la Municipalidad de La Florida viene en contratar directamente a la empresa MCA CHILE CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, para la prestación del servicio descrito de manera precedente.

TERCERO: El contratista acepta y se obliga a prestar el servicio descrito, conforme a lo establecido en el decreto exento N° 2.195, de 31 de mayo de 2012, los términos de referencia, conforme al presente contrato y las instrucciones impartidas por el inspector

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCION JURIDICA

técnico del servicio, documentos que las partes acuerdan dar por enteramente reproducidos y formar parte integrante del presente contrato



CUARTO: El precio que la municipalidad se obliga a pagar por la prestación del servicio será la suma total de UF 907.57 más IVA.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 01 año contados desde el 01 de junio de 2012, sin deducción de días feriados ni festivos. Si el adjudicatario no cumplierse los plazos, la municipalidad podrá efectuar los servicios pendientes a través de terceros o directamente. Los gastos y cobros en los que incurra la Municipalidad, serán de cargo del contratista, pudiendo estos ser deducidos de la boleta de garantía.

SEXTO: En garantía del fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, la contratista presenta boleta de garantía N° 003464-3 del Banco de Chile, por la suma de UF 103,86, con vigencia hasta el 02 de septiembre de 2013. La inspección técnica del servicio será responsable de velar por la correcta entrega y recepción de esta.

SÉPTIMO: Las partes están en conocimiento que se designó Inspector Técnico del Servicio a la Directora de Servicios Generales o al funcionario que designe en su reemplazo, quien deberá velar por la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones que el contratista asuma en virtud del decreto exento N° 2.195, de 31 de mayo de 2012; los términos de referencia y el presente contrato, además de la correcta presentación de las garantías.

OCTAVO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente, ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave del contratista y/o imputable a la responsabilidad de éste, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. El contratista, asume la responsabilidad absoluta en cuanto a la calidad del servicio y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento. Son causales de incumplimiento grave, sin que la enumeración sea taxativa: 1.- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; 2.- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; 3.- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores; 4.- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores; 5.- Si el contratista es una sociedad y se ha solicitado su liquidación; 6.- Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales por no pago durante 60 días o no fueran debidamente



aclarados dentro de dicho plazo; 7.- Si el contratista fuera condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito común que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima. Si se trata de una sociedad anónima, si fuera condenado el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima; 8.- Si el contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de entrega a un extremo que a juicio del Inspector Técnico del Servicio que equivalga a incumplimiento de instrucciones de los plazos que la unidad técnica le señala para la entrega de las obras; 9.- En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa; 10.- Incumplimiento del pago de remuneraciones, salarios, sueldo leyes sociales y pagos de cotizaciones provisionales y de salud de sus empleados; 11.- Y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato o de las instrucciones del Inspector Técnico del Servicio.

NOVENO: La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la prestación del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles. En dicho caso, el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda al servicio entregado conforme, por parte del Inspector Técnico. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.

DÉCIMO: El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato se imputará a la cuenta N° 22.10.002.001 denominada "Prima y gastos de seguros", área de gestión 1, del presupuesto municipal vigente

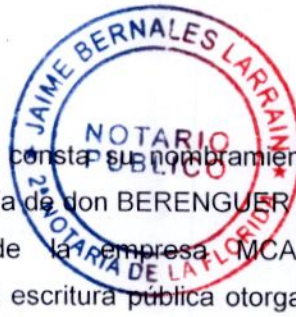
UNDÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: Los gastos que deriven de la protocolización del presente contrato serán de cargo del contratista. El presente documento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte compareciente, y la tercera en poder de la Dirección Jurídica de esta municipalidad.

DÉCIMOTERCERO: La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la Municipalidad de la Florida, consta en acta de sesión extraordinaria N° 54 del






Concejo Municipal del 24 de junio de 2011, donde consta su nombramiento como Alcalde de la Municipalidad de La Florida. La personería de don BERENGUER MALLOL COMANDARI, para actuar en representación de la empresa MCA CHILE CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, consta en escritura pública otorgada en la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar, de 30 de enero de 2003, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.




BERENGUER MALLOL COMANDARI
C.I. 5.125.700-6




RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

 
ACC/RAP/CDOS/MFO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON EL N° 173 A. FINAL DE LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL PRESENTE MES A MI CARGO SANTIAGO 31 JUL 2012



Certifico que el presente documento es copia fiel del que se encuentra protocolizado con el N° 173 al final de los Registros de Instrumentos Públicos del presente mes, a mi cargo Santiago. 31 JUL 2012





NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAÍN



VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 FONO/FAX: 283 9908
E-MAIL: jaimebernalesl@gmail.com

REPERTORIO N°995 - 2012.-



**PROTOCOLIZACION "CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE SEGURO PARA BIENES MUNICIPALES"**

"MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA"

&

"MCA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA"

En Santiago, República de Chile, a treinta y uno de julio de dos mil doce, ante mí, **JAIME ANDRÉS BERNALES LARRAÍN**, Abogado, Notario Público, con oficio en Avenida Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, a solicitud de doña **SARA ELENA ALONSO JIMENEZ**, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos setenta y siete mil sesenta y cinco guión cero, domiciliada para éstos efectos en Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, mayor de edad, quien acreditó su identidad con su cédula antes mencionada, procedo a protocolizar **"CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO PARA BIENES MUNICIPALES"** entre la Ilustre Municipalidad de La Florida y MCA Chile Corredores de Seguros Limitada, de fecha diecinueve de junio



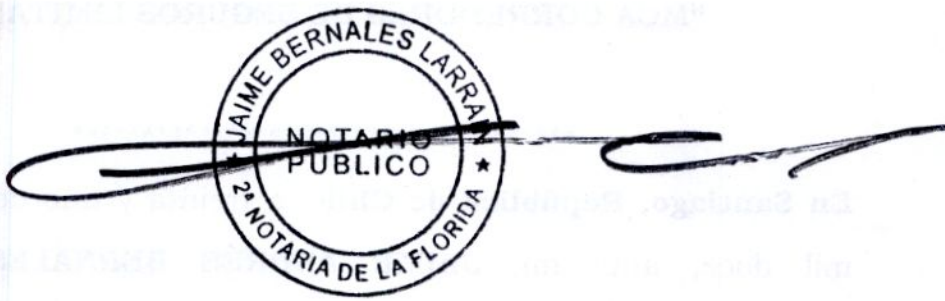
dos mil doce, documento que consta de cuatro hojas de papel simple escritas por una de sus carillas, las que dejo agregadas al final de mis registros de Instrumentos Públicos del presente bimestre, bajo el número de repertorio novecientos noventa y cinco bajo el número de protocolización ciento setenta y tres. Para constancia se da copia. DOY FE. *✓*

[Handwritten signature]

SARA ELENA ALONSO JIMENEZ

12.677.065-0

C.I.12.677.065-0



EL PRESENTE DOCUMENTO
ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL

31 JUL 2012

